



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 716

Bogotá, D. C., martes, 14 de junio de 2022

EDICIÓN DE 21 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 46 DE 2022

(mayo 31)

Sesión Ordinaria Presencial

Cuatrenio 2018-2022

Legislatura 2021 - 2022

Segundo Periodo

El día treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintidós (2022), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Germán Varón Cotrino, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Esperanza

García Gómez Juan Carlos

Lara Restrepo Rodrigo

Ortega Narváez Temístocles

Pinto Hernández Miguel Ángel

Rodríguez Rengifo Roosvelt, y

Varón Cotrino Germán.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Villaneda Armando

Cabal Molina María Fernanda

Guevara Villabón Carlos

López Maya Alexander

Lozano Correa Angélica

Name Vásquez Iván,

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco

Tamayo Tamayo Soledad

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma y

Velasco Chaves Luis Fernando.

Dejaron de asistir los honorable Senadores:

Amín Sáleme Fabio Raúl, Gallo Cubillos Julián,

El texto de la excusa es el siguiente:

Bogotá, Junio 07 de 2022

Doctor:

GUILLERMO LEON GIRALDO

Secretario General, Comisión Primera

H. Senado de la Republica

L. C.

Cordial saludo

Por instrucciones del H.S. Fabio Raul Amin Saleme, presento excusas por la falta de asistencia a la sesión de esta Comisión convocada para el día martes 31 de mayo, por problemas de salud.

Nota: Anexo Incapacidad medica

Atentamente,


AURITH E. HERNÁNDEZ RAMÍREZ

Asesora



Dra. Laura Hernandez Enamorado
Médico General
RM1098774558

Historia clínica

Nombre: Fabio Raul Amin Saleme CC: 79939507
 Edad: 46 años
 Fecha de nacimiento: 15-10-1976 EPS: SALUD TOTAL
 Estado civil: Casado
 Fecha de atención: 30-05-2022
 Dirección: carrera 1 N.816 Lorica, Ines Garí
 Nombre de acompañante:
 Motivo de consulta: "tengo vomito"

Enfermedad actual:
 Paciente masculino de 46 años sin antecedentes patológicos de importancia consulta por cuadro clínico de aproximadamente 24 horas de evolución caracterizado por episodios emético de contenido alimentario asociado a malestar general y dolor abdominal en mesogastrio y flacos de intensidad moderada 7/ 10 en la escala análoga del dolor adicionalmente refiere deposiciones diarreas en número de 4 deposiciones sin sangre o moco. No refiere fiebre ni otra sintomatología.

Revisión por sistemas:
 Gastrointestinal: nauseas, vómito y deposiciones diarreas.

Antecedentes

Patológicos	No refiere
Quirúrgicos	No refiere
Farmacológicos	No refiere
Alérgicos	No refiere

Examen físico

Signos vitales
 PA: 130/80 mmHg FC: 70 lpm FR: 20 rpm T: 37 S02: 98%

Cabeza: normocefalo, pupilas isocóricas, escleras anictéricas, conjuntivas hipocrómicas, mucosa oral semihúmeda. Cuello móvil sin masas.

Torax: simétrico, expansible murmullo vesicular conservado sin sobreañegados pulmonares, ruidos cardíacos rítmicos sin soplos.

Abdomen: blando depresible, persistalsis intestinal aumentada en frecuencia, no signos de irritación peritoneal

Extremidades: simétricas, sin edema, llenado capilar normal

Neurológicamente: alerta, orientado, sin signos de focalización neurológica.




AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C

30 de mayo de 2022

Señores:
 Mesa Directiva
 Comisión Primera Constitucional
 Senado de la República
 Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes muy cordialmente, con el fin de excusarme ante la honorable mesa directiva por la inasistencia a la sesión del día martes 31 y miércoles 1 del presente año, ya que desde el día martes 31, hasta el día 8 de junio estaré atendiendo una audiencia y otros compromisos con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Agradezco la atención prestada y diligencia a la anterior.

Cordialmente,



H.S. Julián Gallo Cubillos
 CC.16.286.146

La Secretaría informa que se ha registrado quórum Deliberatorio.

Siendo las 10:09 a. m., la Presidencia manifiesta: *“Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”*.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
 SENADO DE LA REPUBLICA

Cuatrienio 2018-2022 Legislatura 2021-2022

Segundo Periodo

“SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL”

Día: Martes 31 de mayo de 2022

Lugar: Salón Guillermo Valencia
 Capitolio Nacional-

Primer Piso

Hora: 9:30 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y votación de Proyectos en primer debate

- Proyecto de ley número 511 de 2021 Senado, 301 de 2020 Cámara, por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia.**

Autores: honorables Representantes: *José Daniel López Jiménez, José Jaime Uscategui Pastrana, John Jairo Bermúdez Garcés.*

Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna.*



Dra. Laura Hernandez Enamorado
Médico General
RM1098774558

Análisis:

Paciente masculino de 46 años sin antecedentes patológicos de importancia consulta por cuadro clínico de aproximadamente 24 horas de evolución caracterizado por episodio emético de contenido alimentario asociado a malestar general y dolor abdominal en mesogastrio y flacos de intensidad moderada 7/ 10 en la escala análoga del dolor adicionalmente refiere deposiciones diarreas en número de 4 deposiciones sin sangre o moco. No refiere fiebre ni otra sintomatología. A examen físico paciente con signos vitales en rangos de normalidad con deshidratación grado-II, abdomen sin signos de irritación peritoneal. se considerará cursando con gastroenteritis se indica manejo médico sintomático, se dan recomendaciones de reposo por lo que se da incapacidad medica por 2 días, signos de alarma (dolor abdominal intenso, persistencia de emesis o deposiciones pese a manejo médico) se explica conducta a paciente quien refiere comprender y aceptar.

Impresión diagnóstica
 K529 colitis y gastroenteritis no infecciosas, no especificada.

Plan

Sales de rehidratación oral libre demanda #3
 Loperamida 2 mg cada 8 horas por 3 días
 Metoclopramida 10 mg cada 12 horas por 3 días
 Bromuro de hioscina 10 mg cada 8 horas por 3 días
 Dieta astringente
 Incapacidad medica por 2 días

Signos de alarma ya descritos (dolor abdominal intenso, persistencia de emesis o deposiciones pese a manejo médico)

Uso de elementos de protección personal según protocolos por pandemia por SARS COV 2.

Firma: 

Dra. Laura J. Hernandez Enamorado
 Médico General
 R.M. 1098774558 UJG

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 714 de 2020

Texto Aprb. Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 785 de 2021

Ponencia primer Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 514 de 2022

- 2. Proyecto de ley número 351 de 2022 Senado – 157 de 2021 Cámara**, por medio del cual se eliminan beneficios y subrogados penales y administrativos para quienes sean condenados o estén cumpliendo detención preventiva por el delito de feminicidio.

Autores: honorables Representantes: *Néstor Leonardo Rico Rico, José Gabriel Amar Sepúlveda, César Lorduy Maldonado, Julio César Triana, Salim Villamil Quessep, Jorge Méndez Hernández, Aquileo Medina Arteaga, Ciro Fernández Núñez, Mauricio Parodi Díaz, Eloy Chichi Quintero, Gustavo Hernán Puentes, Jaime Rodríguez Contreras, Ángela Patricia Sánchez Leal, José Luis Pinedo Campo, Karen Cure Corcione, Carlos Mario Farelo Daza, Karina Rojano Palacio, Modesto Aguilera Vides, Jorge Benedetti Martelo.*

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senadora *Esperanza Andrade Serrano*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1025 de 2021

Texto Aprb. Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 285 de 2022

Ponencia primer Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 393 de 2022

- 3. Proyecto de ley Estatutaria número 322 de 2022 Senado, 112 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política.

Autores: honorables Senadoras *María del Rosario Guerra de la Espriella, Esperanza Andrade Serrano*.

Honorable Representante *Juan Fernando Espinal Ramírez*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 958 de 2021

Texto Aprb. Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 51 de 2022

Ponencia primer Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 469 de 2022

- 4. Proyecto de ley número 170 de 2021 Senado**, por la cual se regula en la ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.

Autores: honorables Senadores *Eduardo Pacheco Cuello, María Fernanda Cabal Molina*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1104 de 2021

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1217 de 2021

- 5. Proyecto de ley número 187 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica la ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – con relación a la adopción desde el vientre.

Autores: honorable Senadora *Emma Claudia Castellanos*.

Honorable Representante *Ángela Patricia Sánchez Leal*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1203 de 2021

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1563 de 2021

- 6. Proyecto de ley número 104 de 2021 Senado**, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo Silva, Pablo Catatumbo Torres, Gustavo Bolívar Moreno, Aída Yolanda Avella Esquivel, Feliciano Valencia Medina, Antonio Sanguino Páez, Luis Fernando Velasco Chaves*.

Honorables Representantes *Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, Omar de Jesús Restrepo, Abel David Jaramillo Largo*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1019 de 2021

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1274 de 2021

- 7. Proyecto de ley número 137 de 2021 Senado**, por medio del cual se otorga la libertad a mujeres en detención preventiva relacionadas con delitos de drogas y se establecen otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Pablo Catatumbo Torres, Sandra Ramírez Lobo, Iván Marulanda Gómez, Julián Gallo Cubillos*.

Honorables Representantes *Jairo Reinaldo Cala, Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán Urbano, Omar de Jesús Restrepo Correa.*

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador *Julián Gallo Cubillos.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1023 de 2021

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1289 de 2021

8. **Proyecto de ley número 105 de 2021 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 68a de la ley 599 de 2000, se adicionan y modifican los artículos 307, 307a, 308, y se elimina el artículo 310 de la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Pablo Catatumbo Torres, Sandra Ramírez Lobo Silva, Aída Yolanda Avella Esquivel, Feliciano Valencia Medina, Gustavo Bolívar Moreno.*

Honorables Representantes *Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, Omar de Jesús Restrepo, Ángela María Robledo.*

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador *Julián Gallo Cubillos.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1019 de 2021

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1289 de 2021

9. **Proyecto de ley número 219 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica la ley 1922 de 2018, estableciendo la revocatoria de la medida de aseguramiento y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadoras *María Fernanda Cabal Molina, Esperanza Andrade Serrano.*

Honorables Representantes *Juan Manuel Daza Iguarán, Enrique Cabrales Baquero, John Jairo Bermúdez Garcés, Henry Cuellar Rico, John Jairo Berrio López, Juan Pablo Celis Vergel, Jairo Cristancho Tarache.*

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1423 de 2021

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1572 de 2021

10. **Proyecto de ley número 326 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la ley 1922 de 2018, para facilitar la acreditación de las víctimas ante la JEP.

Autores: honorables Senadoras *María Fernanda Cabal Molina, Esperanza Andrade Serrano.*

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 187 de 2022

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 319 de 2022

11. **Proyecto de ley número 100 de 2021 Senado**, por medio de la cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Milla Patricia Romero Soto, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Paola Holguín Moreno, Enrique Cabrales Baquero, Fabián Castillo Suárez.* Honorable Representante *Christian Garcés Aljure.*

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1365 de 2021

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1563 de 2021

12. **Proyecto de ley número 233 de 2021 Senado – 581 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil y se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el código general del proceso y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alejandro Carlos Chacón Camargo, Andrés David Calle Aguas.*

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador *Germán Varón Cotrino.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 325 de 2021

Texto Aprb. Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 1395 de 2021

Ponencia primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 1688 de 2021

13. **Proyecto de ley número 63 de 2021 Senado**, por medio del cual se reforma la ley 1257 del 2008, demás concordantes y se dictan otras disposiciones., acumulado con el **Proyecto de ley número 80 de 2021 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y se dictan otras disposiciones.

Autores: Proyecto de ley número 63 de 2021.

Honorables Senadores *Sandra Liliana Ortiz Nova, Daira de Jesús Galvis Méndez, Iván Leónidas Name Vásquez, José Obdulio Gaviria Vélez, Amanda Roció González, Nora María García Burgos.*

Honorables Representantes *Flora Perdomo Andrade, Nubia López Morales, Norma Hurtado Sánchez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Wilmer Leal Pérez, Edwin Fabián Orduz Díaz.*

Autores: Proyecto de ley número 80 de 2021.

Honorables Senadores *Aida Yolanda Avella Esquivel, Alexander López Maya, Antonio Sanguino Páez, Ivan Cepeda Castro, Iván Name Vásquez, Feliciano Valencia Medina, Alberto Castilla Salazar, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Jorge Eliécer Guevara, Jorge Enrique Robledo Castillo, José Aulo Polo, Pablo Catatumbo Torres, Sandra Ramírez Lobo, Victoria Sandino Simanca, Wilson Neber Arias, Julián Gallo Cubillos.*

Honorables Representantes *Abel David Jaramillo, Ángela María Robledo, Carlos Alberto Carreño, Jorge Alberto Gómez, César Augusto Ortiz, César Augusto Pachón, David Ricardo Racero, Fabián Díaz Plata, Jairo Reinaldo Cala, María José Pizarro, León Fredy Muñoz, Luis Alberto Albán.*

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senadora *Esperanza Andrade Serrano.*

Publicación: Proyecto de ley número 63 de 2021. Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 903 de 2021

Proyecto de ley número 80 de 2021. Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 905 de 2021 Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1718 de 2021

14. Proyecto de ley número 242 de 2021 Senado, por medio de la cual se otorga el reconocimiento jurídico diferencial a los niños, a las niñas y a los adolescentes en situación de desplazamiento forzado en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Guillermo García Realpe, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Temístocles Ortega Narváez.*

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador *Temístocles Ortega Narváez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1546 de 2021

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1822 de 2021

15. Proyecto de ley número 84 de 2021 Senado, por medio del cual se reforma la ley 1622 de 2013, se incentiva la participación política de la juventud y se adoptan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Aida Yolanda Avella Esquivel, Alexander López Maya, Antonio Sanguino Páez, Ivan Cepeda Castro, Iván Name Vásquez, Feliciano Valencia Medina, Alberto Castilla Salazar, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Jorge Eliécer Guevara, Jorge Enrique Robledo Castillo, José Aulo Polo, Pablo Catatumbo Torres, Sandra Ramírez Lobo, Victoria Sandino Simanca, Wilson Neber Arias, Julián Gallo Cubillos.*

Honorables Representantes *Abel David Jaramillo, Ángela María Robledo, Carlos Alberto Carreño, Jorge Alberto Gómez, César Augusto Ortiz, César Augusto Pachón, David Ricardo Racero, Fabián Díaz Plata, Jairo Reinaldo Cala, María José Pizarro, León Fredy Muñoz, Luis Alberto Albán.*

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador *Julián Gallo Cubillos.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 906 de 2021

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1875 de 2021

16. Proyecto de ley número 195 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 4 de 1992 con el objeto de establecer los criterios a los cuales se debe sujetar el Gobierno nacional para fijar los gastos de representación y las primas de los miembros del Congreso.

Autores: honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Iván Marulanda Gómez, Maritza Martínez Aristizábal, Jorge Enrique Robledo Castillo, Antonio Sanguino Páez, Temístocles Ortega Narváez, Iván Cepeda Castro, Luis Fernando Velasco Chaves.*

Honorables Representantes *Mauricio Toro Orjuela, Catalina Ortiz Lalinde, José Daniel López Jiménez, Jorge Gómez Gallego, Wilmer Leal Pérez, Juanita Goebertus Estrada, Harry González García.*

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador *Angélica Lozano Correa.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1205 de 2021

Ponencia primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1888 de 2021

17. Proyecto de ley número 1 de 2021 Senado, por medio de la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se promueve la transparencia en las instituciones públicas”, acumulado con el proyecto de ley número 193 de 2021 Senado.

Autores: Proyecto de ley número 01 de 2021: honorables Senadores *Andrés García Zuccardi, Miguel Amín Scaf.* Honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Óscar Tulio Lizcano, Christian José Moreno Villamizar.*

Autores: Proyecto de ley número 193 de 2021: honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Iván Marulanda Gómez, Maritza Martínez Aristizábal, Jorge Enrique Robledo Castillo, Antonio Sanguino Páez, Temístocles Ortega Narváez, Luis Fernando Velasco Chaves.* Honorables Representantes *Mauricio Toro Orjuela, Catalina Ortiz Lalinde, José Daniel López Jiménez, Jorge Gómez Gallego, Wilmer Leal Pérez, Juanita Goebertus Estrada.*

Ponentes: Primer Debate: Senado: honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Rodrigo Lara Restrepo* (Coordinadores), *Juan Carlos García Gómez, Fabio Amín Sáleme, Roy Barreras Montealegre, Carlos Guevara Villabón, Julián Gallo Cubillos, Alexander López Maya, Eduardo Pacheco Cuello, Gustavo Petro Urrego, Roosvelt Rodríguez Rengifo, Santiago Valencia González.*

Ponente Segundo Debate: Senado: honorables Senadores Publicación

Publicación: Proyecto de ley número 01 de 2021: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 889 de 2021 Proyecto de ley número 193 de 2021: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1204 de 2021.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 233 de 2022

18. Proyecto de ley número 11 de 2021 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas de ahorro fiscal en el Congreso de la República de Colombia.

Autores: honorables Senadores *Ernesto Macías Tovar, Fernando Nicolás Araújo Rumie, María del Rosario Guerra de la Espriella, Ruby Helena Chagui Spath, Nicolás Pérez Vásquez, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Honorio Enríquez Pinedo, Ciro Alejandro Ramírez Cortés*. Honorables Representantes *Enrique Cabrales Baquero, Juan Manuel Daza, Edward Rodríguez Rodríguez, Jairo Cristancho Tarache, Óscar Villamizar, Juan Pablo Celis, Rubén Molano, John Jairo Bermúdez*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 891 de 2021

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 340 de 2022

19. Proyecto de ley número 252 de 2021 Senado – 483 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 210 a del código penal y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Katherine Miranda Peña, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Karina Rojano Palacio, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Yenica Acosta Infante*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1525 de 2020

Texto Aprb. Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 1599 de 2021

Ponencia primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 304 de 2022

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

La Vicepresidenta,

Honorable Senadora *Esperanza Andrade Serrano*.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

Siendo las 10:16 a. m. La Presidencia declara un receso de 10 minutos.

Siendo las 10:27 a. m. La Presidencia reanuda la sesión y dispone que se continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia ejercida por la vicepresidenta honorable Senadora *Esperanza Andrade Serrano* la Secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 511 de 2021 Senado – 301 de 2020 Cámara, por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia.

La Secretaría informa que en la sesión del día 17 de mayo de 2022, se aprobó la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, en la sesión del día 18 de mayo se inició la discusión del articulado y se aprobaron los artículos: 1, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 33 y 45 en el texto del pliego de modificaciones, se aplazó el estudio de este articulado, en espera de que el ponente logre un consenso sobre los artículos que tienen observaciones y a los que se le han radicado proposiciones que son los artículos: 2, 4, 5, 6, 13, 16, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 38, 39, 42, y un artículo nuevo radicado por el honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador *Germán Varón Cotrino*:

Muchas gracias, señora Presidenta, este proyecto tiene temas que generan discusión, razón por la cual se habían excluido de ser aprobados una serie de artículos, yo le pediría al señor Secretario, que podamos leer aquellos artículos que no tienen proposiciones, porque ya se resolvieron las inquietudes que existían sobre esos artículos, poderlos aprobar y dejar para mañana nuevamente aquellos que tengan proposiciones.

La Secretaría informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día y cerrada su discusión, abre la votación.

Cerrada la votación la Secretaría informa que ha sido aprobado el Orden del Día por unanimidad.

La Presidencia dispone continuar con el proyecto en discusión.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a los artículos que no tiene proposición: 3, 5, 7, 8, 9, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 37, 40, 41, 43 y 44.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador *Germán Varón Cotrino*, quien solicita excluir los artículos 7, 27, 34.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo:

Gracias señora Presidenta, efectivamente presentamos un impedimento con relación a este primer proyecto de ley que se pone a discusión en la Comisión Primera, fue negado, sin embargo, yo pido excusas de retirarme, pienso que no debo participar de esta discusión, gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Señora Presidenta, simplemente someter a consideración aquellos artículos que leyó el señor Secretario, para que sean aprobados y sobre los demás, esta tarde volver a hacer el mismo ejercicio, a ver si llegamos a acuerdos con quienes presentaron las proposiciones, sino el día de mañana debatirlos y votarlos, gracias señora Presidenta.

La Presidencia abre la discusión de los artículos números 3, 5, 8, 9, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 37, 40, 41, 43 y 44 en el texto del pliego de modificaciones y cerrada su discusión, abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Varón Cotrino Germán	X	
TOTAL	12	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total, Votos: 12

Por el SÍ: 12

Por el NO: 00

En consecuencia, han sido aprobados artículos números 3, 5, 8, 9, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 37, 40, 41, 43 y 44 en el texto del pliego de modificaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Señora Presidenta, sugiero entonces que para los artículos tienen observaciones, los debatamos el día de mañana, que estamos llegando a algunos acuerdos con quienes tienen esas proposiciones, sobre los artículos que no haya acuerdo, pues se votaran aquí y podríamos seguir entonces con el siguiente punto del Orden del Día, si le parece, gracias.

La Presidencia pregunta a los miembros de la comisión si quieren aplazar el estudio del proyecto y abre la votación.

Cerrada la votación la Secretaría informa que ha sido aprobado, aplazar el estudio del Proyecto de ley número 511 de 2021 Senado – 301 de 2020 Cámara por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Germán Varón Cotrino, la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 351 de 2022 Senado – 157 de 2021 Cámara, por medio del cual se eliminan beneficios y subrogados penales y administrativos para quienes sean condenados o estén cumpliendo detención preventiva por el delito de feminicidio.

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra a la ponente honorable Senador Esperanza Andrade Serrano:

Gracias, señor Presidente, un saludo muy especial a todos los miembros de la Comisión Primera, el proyecto que nos disponemos a hacer ponencia, creemos que contribuye significativamente a una lucha que venimos dando desde el Congreso de la República y es, precisamente combatir el feminicidio.

Habida cuenta que hemos presentado otro proyecto de ley, que buscaba la prisión perpetua revisable para feminicidas, pero ante el pronunciamiento de la Corte Constitucional de que no era viable la prisión perpetua para violadores de niños, pues ese proyecto tendría el mismo curso.

Así que, el que estamos, el que nos proponemos a exponer, que es el Proyecto de ley número 351 de 2022 del Senado y 157 del 2021 de Cámara, es una iniciativa de tres artículos únicamente, incluida la vigencia, es la que tiene por objeto buscar la exclusión de los beneficios administrativos y judiciales y subrogados penales previstos en la ley, a aquellas personas que sean condenadas o cobijadas con medida de aseguramiento por el delito de feminicidio, incluso en su modalidad de tentativa.

Más adelante daremos a conocer las cifras, que en época de pandemia se incrementaron tanto en la violencia intrafamiliar, como igualmente en el delito de feminicidios.

El objeto de este proyecto de ley, es incluir el tipo penal del feminicidio en los siguientes artículos: se pretende modificar el segundo inciso del artículo 68A de la Ley 599 del 2000 Código de Procedimiento Penal, en donde, en este artículo se reglamenta la exclusión de los beneficios y subrogados penales, el artículo dice: No se concederán la suspensión condicional de la ejecución de la pena, la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión, ni habrá lugar a ningún otro beneficio judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración regulados por la ley, siempre que sea esta efectiva, cuando la persona haya sido condenada por el delito doloso dentro de los 5 años anteriores, a este artículo se le agrega únicamente, que también quienes hayan sido condenados por delitos dolosos como el feminicidio.

Igualmente se busca modificar el párrafo del artículo 314 de la Ley 906 del 2004, es decir, el Código Penal, en su artículo 314 establece la sustitución de la detención preventiva: no procederá la sustitución de la detención preventiva en establecimiento carcelario por detención domiciliaria, cuando la imputación se refiera a los siguientes delitos: El feminicidio.

Estos son los dos artículos que pretende modificar este proyecto de ley, para fortalecer, precisamente la lucha que da la sociedad colombiana y la justicia, contra los feminicidas.

En esta filmina podrán ustedes mirar la justificación del proyecto, revisar como en el año 2020 fueron asesinadas 175 mujeres por su pareja, en el 2019 se presentaron 227 casos de feminicidios y en este cuadro podrán ustedes observar este delito cómo se comporta en cada uno de los departamentos del país.

En los datos y estadísticas tenemos que, el Observatorio de la Organización Feminicidios por Colombia, documento 630 casos de asesinatos de mujeres por el hecho de serlo, ocurridos. Por favor señor Presidente, pido silencio para terminar...

...La verdad es que nos distrae el tema, es muy cortico, ya voy a terminar, no voy a leerles todos los datos y estadísticas, porque ahí están en el cuadro, simplemente decirles que se ha incrementado 3 veces más delito de feminicidas.

Datos y estadísticas, se reportó en ese observatorio un aumento en tentativa de homicidios, de feminicidios, igualmente la violencia ocurre en especial en entornos familiares, hogares, vivienda, lugares inseguros para las mujeres que lamentablemente son sus casas, además la mayoría está precedida por violencia intrafamiliar y muchas veces se hacen las denuncias, pero no hay una acción efectiva de la justicia.

En estos datos y estadísticas, encontramos que la situación es preocupante, no solo por los elevados casos, sino porque en el transcurso del tiempo existe la posibilidad de que estas personas pueden acceder a estos beneficios, no pagar la condena completa de un delito que reviste la mayor preocupación y gravedad.

La problemática que tenemos en este momento para las mujeres asesinadas, las conocemos a diario, encontramos que ellas hacen sus denuncias, pero el aparato judicial no funciona para este tema, ni para muchos más.

Aquí traemos unos ejemplos de personas que asesinaron o que intentaron asesinar a sus parejas y que luego son beneficiados por la prisión domiciliaria, libertades condicionales y otros beneficios, me pregunto yo ¿si le dan la libertad condicional al cónyuge, a la pareja que es la que comete ese delito, pues precisamente lo mandan a la casa a que termine de cometer sus fechorías, si no lo ha hecho, si ha sido una tentativa? Por eso sí es importante, por supuesto, que estos beneficios se excluyan para los feminicidas.

Los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, esta pena implica necesariamente la limitación de un derecho así, por ejemplo, la pena de prisión afecta inevitablemente el derecho a la libertad y otros derechos, cuyo presupuesto es la libertad misma. Aquí encontramos, en este cuadro, la sustitución de las penas, pero pues queda claro que lo que pretende este proyecto es eliminar esos beneficios.

Encontramos los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad y en qué casos es que se concede, por eso es importante agregar no se deba conceder para los casos de los feminicidas.

Con este contexto explicado, le solicitamos a la Comisión Primera nos apoyen con la presente iniciativa de ley, con el fin de fortalecer la lucha contra la violencia de las mujeres en Colombia, así que espero Honorables Congresistas, nos den la viabilidad, el visto bueno de este proyecto de ley que, sin lugar a dudas, va a servir como lo dije en un comienzo, para fortalecer la política pública y evitar la violencia intrafamiliar y sobre todo los feminicidas.

Damos un saludo especial a nuestra colega, doctora María del Rosario Guerra que nos está acompañando, el ponente autor de este proyecto de ley, es el Representante a la Cámara el doctor Rico, por aquí tenemos su asistente, si tienen alguna inquietud de lo que estamos exponiendo, con mucho gusto estamos listos a contestar sus observaciones, gracias señor Presidente, saludamos especialmente al Senador Armando Benedetti, que creo que va a ser el Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias, señor Presidente, por supuesto que nosotros somos aquellos que desde el inicio de esta legislatura, defensores de los derechos de la mujer, creo que el legislador fue muy acertado cuando incluyó el tipo penal del feminicidio, no obstante, en el camino hay muchas dificultades, sobre todo cuando vemos los datos estadísticos de la comisión de esta conducta y el resultado en el desenvolvimiento de la investigación, de igual manera también en lo que tiene que ver con los jueces de la República, es lamentable.

Es lamentable que, en su mayoría, las investigaciones que se adelantan hasta el día de hoy, no tengan una victoria en contra del agente activo del delito y de igual manera, también los mecanismos que tienen en cuanto lo subrogados penales, creo que es atinente el proyecto de ley, toda vez que impide que durante la fase investigativa, después de la imputación de cargos y por supuesto, luego de una sentencia, no logre o no sea beneficiado con unos subrogados.

Siendo así, por supuesto nosotros acompañamos ese proyecto de ley y anunciamos nuestro voto positivo, creemos que es una medida persuasiva, que puede ayudar para que tenga mejores elementos

tanto el investigador, el ente investigador, como también aquel que tiene a su cargo la imposición de la pena y también la revisión de la misma, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Dejaré que el proyecto se vote, simplemente que por mi propia coherencia, tengo que dejar unas constancias, o sea, cuando se hace un sistema de partes, lo más importante del sistema de partes, es que el Estado que acusa con la Fiscalía, perdón, sí, digamos que una parte del Estado que acusa con la Fiscalía, porque también hay un juez que es un imparcial, lleva a que la persona que está haciendo acusada entienda que las pruebas son tan fuertes, son tan fuertes que no tiene ninguna opción distinta a evitarse un juicio, porque un juicio vale dinero, un juicio toma tiempo y un juicio hace senadora Guerra, que Fiscales que deberían ya salir de ese juicio y hacer otra investigación, tenga que dedicarle más tiempo a ese juicio.

El sistema acusatorio funciona bien y yo creo que la doctora Esperanza, que es una mujer juiciosa y estudiosa, lo sabe, cuando más del 90% de los casos en donde la Fiscalía acusa, la persona decide no ir a juicio, sino que se acoge a sentencia anticipada, hace algún tipo de acuerdo, esa es la esencia.

Cuando nosotros hicimos el sistema, entendimos que lo que había que hacer era fortalecer técnicamente a la Fiscalía, técnicamente, para lograr que las pruebas fueran de tal entidad doctora Angélica, que la persona acusada culpable, dijese mire, yo prefiero una condena fuerte, pero no tan fuerte como la que yo tendría si voy a juicio y termino condenado.

Para lograr eso, se necesitan subrogados penales, se necesita la posibilidad de hacer acuerdos y los acuerdos tienen mucho que ver en poder disminuir penas, si nosotros les quitamos esos instrumentos a los fiscales, no van a poder negociar.

Hoy en Colombia, es probable que mi estadística esté mal, pero me atrevería a decir que ni siquiera el 50% de las personas acusadas, se acogen a sentencia anticipada, ni siquiera y hay unos casos específicos, por ejemplo, delitos contra niños, ya nadie se está acogiendo, porque le da exactamente igual acogerse que no acogerse.

Y al no acogerse ¿qué termina pasando? hay una acumulación tan grande de procesos, que muchos procesos terminan en la impunidad, porque se comienzan a pasar los términos y tienen que soltar a la gente, entonces muchas veces uno cuando quiere hacer mejor técnicamente, termina haciendo las cosas mal hechas.

Yo no dudo que el mensaje político es importante, el de este proyecto, pero creo que técnicamente no es bueno, o sea, políticamente lo mejor es decidir cero tolerancia, cero tolerancia, pero en la lógica de un proceso, en donde hay un imparcial que se llama el juez y dos partes que es el acusado y la Fiscalía, la defensa y la Fiscalía, me parece que vamos a

ponerle una traba a estos procesos de feminicidio, en los que muchas veces hay unas pruebas fuertes que llevarían al feminicida a acogerse rápidamente a sentencia anticipada y tener una sanción fuertísima.

Señores, es que aquí nadie para afuera la gente dice no, pero es que lo condenaron solo a 35 años efectivos ¡por Dios! 35 años efectivos es una vida, es una vida.

De manera que, Presidente y usted me entenderá por mi coherencia en estos temas, yo no puedo acompañar el proyecto, entiendo el mensaje político, pero yo honestamente no los voy a acompañar, mil gracias Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Benedetti Villaneda Armando		X
Cabal Molina María Fernanda	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo		X
López Maya Alexander		X
Lozano Correa Angélica		X
Ortega Narváez Temístocles		X
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Valencia González Santiago	X	
Velasco Chaves Luis Fernando		X
Total	07	08

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total, Votos: 15

Por el SÍ: 07

Por el NO: 08

En consecuencia, ha sido negada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia por lo tanto se archiva este proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano:

Gracias, Presidente, lamento mucho que nuestros compañeros de Comisión no aprueben este proyecto, que me parece que de alguna manera contribuye a evitar los feminicidios, lástima que estemos en un proceso electoral en donde es preferible decir que no, a revisar el proyecto que va en beneficio del país, de las familias, de la sociedad colombiana y de nosotras las mujeres. Por eso quiero dejar esta expresa constancia, gracias, Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley Estatutaria número 322 de 2022 Senado – 112 de 2021 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la

objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política.

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia ejercida por la Vicepresidenta honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano, abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias, señora Presidenta, muy buenos días a usted y a todos los compañeros de la Comisión, Presidenta con la venia suya, permítame antes de empezar a explicar la ponencia, hacer una invitación a mis compañeros de la Comisión Primera, hay un proyecto de ley que tiene mensaje de urgencia, que es el que tiene que regular la nueva conformación de las comisiones en Cámara, atendiendo a las 16 Nuevas Curules de la Comisión de las Víctimas, la ponencia ha sido enviada a cada uno de los compañeros ponentes de esta Comisión y la invitación es a que o radiquen sus propias ponencias o si nos acompañan en la ponencia, en el borrador que les enviamos, con el fin de que pueda ser convocada, toda vez que el 20 de julio ya se instala el nuevo Congreso, en Cámara ya fueron elegidas y no se podrá hacer las conformaciones en la Cámara de ninguna de las comisiones, hasta tanto no se aumente los 16 cupos en las diferentes comisiones a que se decida.

Entonces la ponencia ya está, yo invito aquí, si mi memoria no me falla, creo que los ponentes en el Partido Conservador es la senadora Esperanza, si no estoy mal, la senadora Paloma en el Centro, el Senador Iván Name en el Verde, el Senador Alexander López, el Senador Gustavo Petro, el Senador Julián Gallo, el Senador Germán Varón y Senador Roy Barreras, no han dicho nada, si firman o no firman la ponencia que se les entregó, si van a radicar sus propias ponencias. Entonces era solamente esa parte la invitación, para efectos de que no se trabe la conformación del nuevo Congreso el próximo 20 de julio.

Ahora entrando en este proyecto de discusión, señora Presidenta, debo decirle que esta es una ley estatutaria que desarrolla el artículo 18 de la Constitución Política, en lo que tiene que ver con el derecho fundamental a la objeción de conciencia, son 21 artículos incluido el de la vigencia y las derogatorias, el articulado pues empieza por definir ¿cuál es el objeto que tiene la ley? que es precisamente desarrollar este artículo 18 de la Constitución Nacional, trae sus definiciones de lo que es objeción de conciencia, convicción, creencia, etcétera, la garantía que tienen todos los derechos de todos los titulares ¿quiénes son los titulares? ¿Quién tiene la competencia? y ¿cuál es la actuación?

Es un articulado muy sencillo de esta ley, no hay proposiciones que yo conozca en secretaría, ninguna proposición por parte de los compañeros de la Comisión y por tanto señora Presidenta, le solicitaría que pudiéramos poner en consideración la proposición con que termina el informe de

ponencia e inmediatamente el bloque de articulados, atendiendo a que no hay proposiciones de ninguno de los Senadores de la Comisión Primera.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander		X
Lozano Correa Angélica		X
Ortega Narváez Temístocles		X
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco		X
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Velasco Chaves Luis Fernando		X
Total	09	06

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total, Votos: 15

Por el SÍ: 09

Por el NO: 06

En consecuencia, no se ha tomado ninguna decisión respecto a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, debido a que es un Proyecto de ley Estatutaria, la cual requiere mayoría absoluta para aprobarse o negarse.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias, señora Presidenta, precisamente, como no hay decisión, yo quiero pedirle a la Comisión, estábamos conversando acá con algunos Senadores, que se ponga en consideración la apertura nuevamente de la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia y demos paso para poder escuchar a los autores de la iniciativa, aquí está presente la senadora María del Rosario Guerra, este fue un proyecto de ley que fue aprobado en Cámara, con el consenso de todas las bancadas que tienen asiento, que son más o menos las mismas que están aquí en la Comisión Primera del Senado y pudiéramos escuchar los autores, para que nos explicaran el alcance del proyecto un poco más a fondo y con eso pudieran tener muchas más herramientas de voto los Senadores de la Comisión.

Entonces señora Presidenta, a ver si pone en consideración la apertura nuevamente de la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera si aprueban reabrir la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

Cerrada la votación, la Secretaría informa que ha sido aprobado, reabrir la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del proyecto de ley estatutaria número 322 de 2022 Senado – 112 de 2021 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Con su venia, señora ponente, parte del ejercicio que tenemos que hacer en este país, es quitarnos prevenciones, entonces yo quisiera doctora María del Rosario, que usted cuente bien y que aquellas personas que tienen prevenciones, que es normal en un debate y en un proyecto, le hagan las preguntas, esto aplicaría para el proyecto que sigue, que yo también pediré antes de que se abra la votación que me escuchen un segundo. De manera que, es básicamente eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias, Presidente, muy buenos días, un saludo a los Senadores de la Comisión Primera, de manera especial al señor ponente, el Senador Miguel Ángel Pinto. Esta es una iniciativa con la que tenemos con la senadora Esperanza Andrade y que viene trabajándose ya hace un gran tiempo en el Congreso de la República y es poder desarrollar el artículo 18 de la Constitución, que se refiere al derecho que tiene todo ciudadano de poder objetar en conciencia.

Es un derecho fundamental, que está contemplado en los derechos de las Naciones Unidas, en las comisiones internacionales de las cuales Colombia ha sido signante, porque se considera que así como hay deberes que cumplir por parte de un ciudadano y de un ciudadano que ejerza responsabilidades públicas, también debe tener la posibilidad si ese deber a cumplir entra en contravía con sus más íntimas convicciones, debe tener la posibilidad de expresarlo como objetor de conciencia y que debe garantizarse por parte del estado, que haya un tercero que pueda si se la acepta la objeción de conciencia, que haya un tercero que pueda cumplir esa responsabilidad pública.

Y eso es lo que hace este proyecto de ley, recuerden ustedes que ya es ley de la república la objeción de conciencia para el servicio militar obligatorio, ya esa es una ley de la República, aprobada por el Congreso si mi memoria no me falla, en el año 2016, en el año 2017.

Pero también en la Corte Constitucional lo ha expresado en varias de sus sentencias, que como los derechos no son absolutos, que como y el Magistrado Luis Enrique Vargas, en eso que fue muy claro en una de las sentencias, que como los derechos no son absolutos, los deberes tampoco, el estado se convertiría dice él, en un autoritario y contrario a las

libertades individuales y no da la posibilidad de que el ciudadano cuando se enfrente en contra de su más íntimas convicciones, tenga la posibilidad de objetar en conciencia.

En el debate en la Cámara, el representante Lorduy del Partido Cambio Radical, incluso introdujo un argumento, Senador Temístocles, que fue acogido y es que haya la objeción de conciencia política, esto es cuando usted pertenece a una bancada, tenga la posibilidad de invocar también ese derecho fundamental, si su bancada toma una decisión que riñe contra sus más profundas convicciones y creencias, se acogió de la proposición del Senador Lorduy, como se acogieron proposiciones de otros representantes a la Cámara, que enriquecieron el proyecto.

Entonces lo que hace fundamentalmente el proyecto de ley, además de dar las razones jurídicas, constitucionales, de derecho comparado, etcétera, es precisamente esa reglamentación que está contenido, como bien decía el Senador Miguel Ángel Pinto ¿quiénes pueden ser titulares de objeción de conciencia? toda persona natural, toda persona natural sin importar si son particulares o servidores públicos, siempre y cuando, que esto es lo más importante, siempre y cuando tengan unos tiempos y una forma de como presentar su objeción de conciencia y que pueda demostrar que, efectivamente riñe con sus más profundas convicciones.

Porque hoy no hay ese tipo de regulación, por ejemplo, un médico que se vea enfrentado a realizar un procedimiento, como lo hemos venido discutiendo con el tema de la eutanasia, por favor, si el médico esa decisión de tener que realizar la eutanasia entra en contravía con su más profundas creencias y convicciones, tiene que poder rápidamente expresarlo y tiene que sustentarlo, pero tiene el establecimiento de salud, que garantizar que haya otro que no tenga esa objeción de conciencia y que pueda realizar el servicio ¿pero por qué le vamos cercenar esa posibilidad? ¿O por qué yo sí mi bancada toma una decisión en contrario, no voy a tener la posibilidad de objetar en conciencia? ¿O por qué también que está contenido aquí, un notario, un notario cuando le toca hacer una unión de parejas del mismo sexo no puede objetar, pero que le garantice que se pueda prestar el servicio? eso está contenido aquí.

Siempre que se garantice que hay un tercero que puede prestar el servicio y que se demuestre que efectivamente riñe con sus más íntimas convicciones, ese derecho sería autoritario y sería desconocer la posibilidad de que un ciudadano se le obligue, independientemente de sus más profundas convicciones, a tomar decisiones en contra de su conciencia ¿qué es lo mínimo que a uno le dicen? actúe en conciencia, eso es lo que uno para las elecciones se invitaba a votar en conciencia, para actuar actúe en conciencia, entonces ¿por qué? porque si hay algo que es inviolable es la conciencia del ser humano.

Y por eso, este es el espíritu de este proyecto de ley, más en un momento en que estamos creando derechos y que mediante jurisprudencia se están tomando decisiones, que para algunos ciudadanos entran con 2 derechos fundamentales, el 18 y el 19, que es el derecho a la libertad de culto y religiosa.

Entonces yo los invito a que miren si estos, si ustedes que están en este debate político, que están permanentemente invocando a la ciudadanía para que actúe de acuerdo con sus principios políticos, éticos, filosóficos, pues se les dé la posibilidad también a aquellas personas que ejercen funciones públicas, que puedan hacer uso de ese derecho, negarlo es negar el derecho a objetar en conciencia, negar es negar ese derecho fundamental, que cualquiera de nosotros puede verse abocado en cualquier momento de nuestra vida, a tener que invocarlo, ya sea porque pertenecemos a un partido o movimiento político, porque nos tocó ejercer una función pública que así lo exige.

Yo dejaría ahí, señora Presidenta, fundamentalmente ese es el alcance del proyecto de ley, es reglamentar ese derecho fundamental, conforme al marco constitucional y a los convenios y tratados internacionales y dar un mensaje claro, que la conciencia del ciudadano, si la valoramos en el sentido ético, en el sentido filosófico, tiene la posibilidad siempre de no ir en contravía de aquello que cree, de aquello que vive, de aquello que profesa. Ese es el alcance de este proyecto de ley, Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias, señora Presidente, lo cierto es que, lo que antecede a la decisión de todo ser humano, tiene que ver con la conciencia, la conciencia, la conciencia es entendida, es un consenso mayoritario como el juez interno que tiene todo ser humano, es el que le permite tomar decisiones conforme al conocimiento que adquirido en el discurso de la vida.

Por tanto, esto no solamente debe ser de manera excepcional, de hecho va conectado con el desarrollo mismo de la voluntad y de la personalidad, yo considero que debería ser un consenso mayoritario dentro de esta Comisión, poder hoy en día votar en este proyecto de ley, toda vez que va conectado con la existencia misma del ser humano, la toma de decisión del ser humano, es el juez interno del ser humano el que lo lleva a tomar decisiones, de sí o no ejecutar o abstenerse de ejecutar algunas conductas. Por lo tanto, yo estoy de acuerdo con el proyecto y lo voy aprobar y lo voy a acompañar positivamente, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Senador Pacheco, eso es una muy buena definición, la del juez interno, yo tengo algunas dudas que espero me las absuelva, a ver, en la sociedad por el solo hecho de nacer en la especie humana,

los ciudadanos tenemos unos derechos, algunos de esos derechos en algún momento Senador Pacheco, dependen de la acción de alguien más, no solo de la acción de uno, no solo el querer.

Voy a poner un ejemplo, que puede ser de los que más polémica giren en torno a la objeción de conciencia y no lo voy a poner con la reciente sentencia de la Corte Constitucional, si no con una vieja sentencia que hablaba de despenalizar el aborto en tres circunstancias específicas y de las tres circunstancias, Senador Ortega, me voy a la circunstancia de la persona que aborta, porque la vida que nace pone en riesgo la vida de quién trae esa vida, fíjese, ahí hay dos derechos muy complejos, una vida cierta, una vida relativamente incierta, pero que puede poner en riesgo la otra vida.

¿Hasta qué punto un médico puede hacer uso de la objeción de conciencia en ese caso específico? cuando la madre y la familia y quienes están dicen miremos hemos optado por esto o en el caso, por ejemplo, de cuando la vida humana es casi que imposible extrauterinamente, por malformaciones del feto, que no es que le falte un dedito, ni que le falte el brazo, ni que tenga algún problema ... sea autista o alguna cosa, no, no, es que van a hacer y no puede respirar por sí solo, va a morir y eso va hacer un drama peor. O sea, esos son los casos que yo planteé y yo quisiera saber ¿cómo se mediría o que tanto alcance de conciencia?

Y el otro tema que me genera preocupación, creo que por aquí estaba el representante Lorduy, es ¿hasta qué punto la objeción de conciencia en los temas de decisiones políticas de bancada? yo estoy de acuerdo que hay unos temas, por ejemplo, el aborto, yo plantearía una objeción de conciencia ahí, pero hay otros temas en que tampoco podemos irnos al otro extremo, que cualquier decisión política va contra mis principios, porque entonces desnaturalizaríamos un acuerdo político que hemos hecho, en donde se le da fortaleza a las decisiones de bancada.

Entonces yo haría esas 2 preguntas, supongo que otros compañeros pueden hacer otras preguntas, yo esperaría que los otros compañeros hagan las preguntas y el ponente o la autora puedan respondernos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidenta, bueno, yo primero que todo quiero celebrar que se pueda dar este debate, me parece que es un debate con muchísimo fondo y un debate que invita a muchas reflexiones, porque detrás de la regulación del principio de objeción de conciencia, que es un derecho en cualquier estado democrático, pues hay un contenido filosófico muy importante sobre la forma de lograr la conciliación, entre ese principio de la objeción de conciencia y, por supuesto, el imperio de la ley y la existencia de deberes propios de una profesión o propios básicamente de una estructura burocrática, que se rige por un principio jerárquico y por el cumplimiento

básicamente de órdenes que provengan o de quien ostente la legitimidad del poder político o básicamente por hechos mismos de un sistema en donde las órdenes se cumplen, para que pueda ser coherente y sistémico y funcione.

Primero que todo, quiero celebrar que se regule una figura que ha sido ampliamente reconocida por la Constitución Política y por los desarrollos constitucionales y por los diferentes instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad del país.

Y es importante regularlo, porque yo, me corregirá Senadora María del Rosario Guerra, no conozco digamos un procedimiento administrativo que permita tener claridad sobre los tiempos, la oportunidad, la expresión de este derecho y me parece que eso es supremamente importante y aclaratorio desde muchos puntos de vista.

Pero yo quisiera obviamente, elevar algunas inquietudes que surgen aquí al respecto, la voluntad interna, mencionaba ahorita a mi colega el Senador Pacheco o el juez interno básicamente, como elemento que fundamenta y justifica la objeción de conciencia, ciertamente, ese es el fundamento de la objeción de conciencia, pero el punto es ese juez interno, básicamente nuestro libre albedrío fundamentado en nuestras convicciones o creencias profundas ¿hasta qué punto puede llegar a desconocer o puede inhibir la aplicación de la ley? ¿O de los deberes propios de un funcionario? ¿O los deberes o los códigos éticos de una profesión, como el deber hipocrático que rige por encima de cualquier otra cosa a un médico?

Aquí digamos, la dificultad, llamémosla de esa manera o mejor ponemos un mejor término, lo que nos lleva a debatir sobre este proyecto, es obviamente siempre la apertura o la generalidad de algunos de los supuestos, que puedan dar lugar a esa objeción de conciencia o básicamente a la prevalencia de ese juez interno, de esa convicción, sobre algunos deberes legales que son producto, por ejemplo, de una ley.

Una ley que es una expresión de la voluntad soberana de un país, es legítima y que debe obligar a cualquier servidor público ¿hasta qué punto la objeción de conciencia podría entorpecer, dificultar, inhibir, esa básicamente orden que da el pueblo soberano representado por un Congreso? ¿Hasta qué punto un funcionario de la rama ejecutiva o incluso o incluso tal vez más grave aún, un funcionario de la rama judicial puede apelando a su conciencia o a sus íntimas creencias, no aplicar una ley en un caso en donde su boca es la palabra de la ley o menciona las palabras de la ley? esa es la gran pregunta.

Me gusta reglamentar el procedimiento, pero de alguna manera yo quisiera que ahondáramos en esto, como un juez puede de alguna manera objetar la aplicación de la ley en un caso en litigio cuando la ley es, está y existe, usted recordará era Montesquieu el que decía que el juez es en sí el que pronuncia con sus labios, las palabras de la ley, su rol, obviamente

los jueces modernos, han evolucionado y juegan un papel cuasi legislativo en algunos ámbitos, pero su esencia es la de pronunciar las palabras de la ley.

Entonces yo quisiera honorables ponentes y a la Senadora autora, que me precisarán por ejemplo casos, de pronto peco por ignorancia, porque no conozco el desarrollo jurisprudencial de esa objeción de conciencia en materia judicial ¿en qué situaciones un juez, cuyo deber primero es pronunciar las palabras de la ley, puede inaplicar una ley ante unas personas que justamente necesitan es que les administren justicia? en primer lugar.

En segundo lugar, también en el ámbito judicial, ¿En qué circunstancias esto podría traducirse en una falla gravísima para un juez?, que es la denegación de justicia del servicio público de justicia, lo cual se traduce en una denegación de un derecho fundamental de cualquier ciudadano en una sociedad democrática y es que les administren justicia, le apliquen justicia en un país habido, justamente de vías formales de resolución de conflictos.

¿En qué momento, por ejemplo, un ministro, ya pasando al ámbito de la Rama Ejecutiva, podría denegar la aplicación de una ley podría, denegar básicamente la aplicación de un servicio social?, ¿por básicamente una objeción de conciencia? ¿Cómo podría un Ministro de Salud no reglamentar una orden del Gobierno nacional? ¿y en qué circunstancias un ministro, no sé si sería un ministro ad hoc, no sé si se le trasladaría, porque en eso la ley es demasiado general, esa competencia a un ministro pues que no tiene conocimiento ni experticia en el sector, por ejemplo, no, que le trasladamos la decisión al Ministro de Vivienda, cuando se trata de reglamentar aspectos de salud, sin contar con los equipos, ni la burocracia o la administración suficiente para tener la suficiente inteligencia sobre el problema a resolver?

No tengo claro y por eso digo y quisiera que me orientaran en esto, porque no conozco el desarrollo jurisprudencial, respecto de, por ejemplo, la objeción de conciencia en el ámbito educativo, los profesores de la república son profesores, perdón, son profesores que dispensan educación pública y esa educación pública tiene básicamente unos manuales y tiene básicamente un pénsum, que busca justamente formar en un mismo molde democrático y en un mismo molde de entendimiento de la justicia, perdón, de la historia y de las instituciones civiles a generaciones enteras ¿cómo un profesor podría objetar, por ejemplo, la enseñanza de la historia o la enseñanza por ejemplo, de las teorías de la evolución?

No quiero que me digan que estoy llegando a casos extremos, pero hemos visto en otros países en donde la educación básicamente, por influencia religiosa, que es la prevalencia de ese juez interno y de las convicciones profundas, ha llegado como lo vemos en los Estados Unidos, la educación pública es débil frente a otros países, a negar, por ejemplo,

esos ámbitos y a enseñar que el origen de todas las cosas está en los textos sagrados.

Nosotros los liberales, en nuestras creencias religiosas, las administramos internamente y entendemos que obviamente por encima de esas creencias individuales, está básicamente el cumplimiento de los deberes democráticos y legales, nosotros no podríamos anteponer nuestras creencias individuales a nuestros deberes, si yo fuera un profesor de educar tal como me lo dicta el Estado democrático liberal y laico.

¿Hasta qué punto un profesor podría, no sé, objetar su conciencia cuando se trata de estudiar la biología, que es la ciencia de todos los seres vivos o la anatomía o simplemente las teorías de la evolución? ¿Se justificaría que ese profesor incumpla su deber legal para darle rienda libre o simplemente anteponer, perdón, para no ir más lejos, básicamente sus creencias y sus convicciones? ¿Allí se justificaría? ¿Sería válido que ese derecho individual se anteponga o prevalezca sobre el derecho colectivo de los niños a recibir una educación? Luego de que un Estado democrático y liberal le ha exigido que la educación se dispense en ese sentido.

Se puede entender, digamos y eso ha habido, si ha habido desarrollos en la jurisprudencia colombiana la objeción de conciencia frente a la prestación del servicio militar y ese es un tema que yo creo que es más pacífico en cualquier Estado, básicamente porque es empuñar las armas, empuñar las armas de una república y empuñar las armas es entender que existe la posibilidad de acabar con la vida de otras personas.

En materia de la prestación de los servicios de salud, ya desde un punto de vista más práctico, me preocupan los casos de urgencia cero, casos de urgencia cero, es decir, el momento entre la vida y la muerte ¿cómo aplica?, ¿cómo opera aquí esa objeción de conciencia? muchas veces un aborto, que es un tema tan divisorio en una sociedad, puede ser expresión de la voluntad de la mujer que quiere abortar o puede ser simplemente un caso de vida o muerte ¿cómo operaría aquí esa objeción de conciencia cuando en un municipio remoto del país hay un solo médico?, ¿sería de pronto una violación flagrante del deber hipocrático, que rige la actividad de los médicos?

¿Cómo no convertir esto de pronto también y acá de pronto el mal pensamiento me abriga, cómo no convertir esto de pronto, esa posibilidad de presentar estos recursos o estas acciones o estas, sí, llamémoslo de esa manera, de objeción de conciencia en recursos dilatorios, para incumplir un mandato legal o para dilatar la aplicación de una ley?

Luego el numeral p) del artículo 6º habla también en términos muy amplios del ámbito político, legal, de políticas públicas, de planes, de programas, de proyectos o reglas, esto es muy abierto, esto es demasiado abierto y a veces los errores más comunes que nosotros cometemos aquí en la expedición de los

proyectos de ley, es la vaguedad de nuestras leyes y estamos entregando ya a unos funcionarios un poder inmenso para interpretar con inmensa libertad los mandatos de un Congreso.

¿A qué se refiere la objeción de conciencia con las actividades de investigación científica? ¿En qué casos encontramos esas objeciones de conciencia? un científico es pues un científico, es una persona que se rige por primero por la voluntad de expresar y de materializar en algo una idea o una concepción de un problema ¿cómo aquí puede aplicarse esa objeción de conciencia para un científico o para la misma prestación de servicios farmacéuticos? ¿A qué se refiere una objeción de conciencia para negar la prestación de un servicio farmacéutico? ¿Un servicio farmacéutico para la industria farmacéutica o para el farmaceuta o no, una persona, por ejemplo, se niega a proveer un tratamiento médico? ¿Podría un padre, por ejemplo, negarse a una transfusión sanguínea para un hijo que está muy malo, alegando sus creencias religiosas? no sé.

Son preguntas que yo elevo y vuelvo nuevamente a señalar que yo celebro que estos debates se den aquí en el Congreso de la República, aquí debatimos perdóneme la expresión, mucha pendejada, sacamos muchas leyes de relleno, que no sirven y que no significan para la sociedad un debate de verdad que le sirva a los colombianos y eso a veces hace muy estéril y frustra la actividad legislativa.

Pero estos debates son muy interesantes y son debates que enaltecen al Congreso de la República, el Congreso de la República es el espacio en donde todos los sectores políticos, ideológicos de una sociedad se sientan a pensar el país y a mirarse a los ojos, a darse la mano y a trabajar por un proyecto y aquí es donde todas esas opiniones se pueden expresar sin temor a ser agredido, sin temor a ser estigmatizados y ese es el ejemplo democrático que se da en una sociedad.

Entonces me gusta que se traiga este debate aquí, esas son las preguntas, en algunos aspectos las dudas que yo quiero presentar y me encantaría oír a la doctora María del Rosario Guerra y a los demás ponentes sobre este proyecto, muy amable.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senador Esperanza Andrade Serrano:

Gracias Presidenta, me parece también muy importante este debate, aunque veo que ya nos estamos quedando sin quórum, es importante poderle decir a los Senadores presentes de la Comisión, que este debate que se está dando en este momento es supremamente importante, porque precisamente y lo dijo la senadora María del Rosario, la Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre cómo es necesario reglamentar la objeción de conciencia.

Luego, no entiendo por qué los senadores que están negando la posibilidad del proyecto, más bien, como la posición de mi paisano, pues haga los interrogantes y si hay necesidad de modificar esos

artículos e implementarlos, complementarlos, yo invito a la Comisión a que lo hagamos, no centremos este debate en el debate político, sino en la necesidad que tenemos de desarrollar el artículo 18 de la Constitución Política de Colombia, igualmente el artículo 19.

Creo que este es un trabajo juicioso que ha hecho la senadora María del Rosario Guerra, para poder implementar la objeción de conciencia, lo decía el Senador Velasco por ejemplo, en el tema del aborto, si no está regulado Senador Velasco la objeción de conciencia ¿cómo hace un médico para poder argumentar la objeción de conciencia? en este solo ejemplo, no es solamente en la salud, también vemos que el proyecto de ley reglamenta la objeción de conciencia por ejemplo, para prestar el servicio militar, por ejemplo.

Y así cuando se estudia el proyecto de ley, se puede que es importante que se regule, yo sí invito a la senadora Angélica Lozano que es tan juiciosa, a que en lugar de darle no al proyecto, hagamos por ejemplo una comisión transitoria y si hay que hacerle algunas modificaciones hacérsela, pero decir que no al proyecto porque no, no me parece, creo que estamos en mora el Congreso de reglamentar esta objeción de conciencia.

Y es a eso a lo que yo los quiero invitar en la mañana de hoy, realmente se necesita poderlo reglamentar y es el momento de hacerlo y si hay modificaciones, si no comparten ustedes algunos artículos, pues sencillamente lo revisamos, es una propuesta que quiero hacer, porque de verdad ahogar un proyecto o darle el visto negativo al proyecto porque sí, no me parece.

Así que senadora María del Rosario, yo no sé si usted comparta mi propuesta, pero en este momento no hay quórum para decidir, pero sí pudiéramos conformar esa comisión, para que por ejemplo, las preguntas que hace el Senador Rodrigo Lara puedan ser insertadas en ese proyecto, si es que él considera que la reglamentación que traemos en el proyecto no es suficiente, le faltan algunos artículos, es importante, realmente yo quiero llamar a la Comisión a eso, a que revisemos el proyecto y no lo hundamos porque la ponente o el ponente es de tal partido, no, así como pasó en el anterior proyecto, yo sí los quiero invitar a que estudiemos y de verdad es necesario reglamentar esta objeción de conciencia, gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias Presidenta, estoy de acuerdo que se pueda conformar la subcomisión, pero quiero responder alguna de las inquietudes planteadas por los senadores Velasco y Lara.

Lo primero, yo no sé si ustedes recuerdan a raíz de la última decisión de la Corte, sobre las 24 semanas para despenalizar el aborto, la sociedad de médicos ginecobstetras sacó un comunicado diciendo, por favor, no nos van a dejar ni siquiera objetar en

conciencia, cuando el juramento hipocrático nos dice que tenemos que salvar vidas y comenzamos a recoger como ese varios casos y lo mínimo es si hay una decisión que no es del Congreso, que es de un órgano que asume competencias que no le corresponden, que son del Congreso, pero por el otro lado, no se le deja la posibilidad a aquellos que tienen que ejecutarla, que puedan ejercer ese derecho mínimo de invocar en conciencia.

Para los casos de urgencia que planteaba el Senador Velasco, está contemplado, el mismo proyecto de ley lo dice, que debe asegurarse el servicio, que si no hay nadie más que lo preste, tiene que prestar el servicio, está estipulado en el proyecto de ley, precisamente porque en esos casos de urgencia no se puede, no se puede más que atender, porque ya hoy de hecho los médicos que no y ya en medicina no consideran eso, el aborto tal y como lo ha entendido la Corte, ya eso es por causas médicas, en esos casos cuando está en riesgo la vida de la madre, ellos saben qué hacer, entonces sino hay quién ejerza, no pueden objetar en conciencia, eso está y queda contemplado en el proyecto.

En los casos que plantea el Senador Velasco también, que lo propuso el representante Lorduy y que lo acogió la Plenaria de la Cámara, que es política, que es política, como todo, esto exige que se reglamente, porque estoy de acuerdo, o sea y es muy claro, el proyecto de ley es muy claro desde sus primeros artículos a quién tienen que acudir para presentar la objeción de conciencia, el tiempo, porque hay 2 días, no son lo mismo, hay uno que son 2 días, otros 5 días.

Pero se lo pueden negar, si no demuestran que efectivamente está yendo contra sus principios fundamentales y estoy de acuerdo, no para todos se puede aplicar la objeción de conciencia, sino para aquellos que sea demostrable, que riñe contra esos principios fundamentales y así está contemplado en el proyecto.

Y en el caso, tal vez lo planteaba el Senador Lara, en el caso de jueces y notarios, también es muy claro, no se puede negar el servicio o no se puede negar la responsabilidad si no hay nadie más que la haga, está en el párrafo del artículo 5º, entonces claramente dice cuando se trata de servicios prestados por jueces de la República y notarios, se requiere la remisión de forma inmediata del servicio y si no hubiere otro juez o notario disponible, no puede negarse el servicio.

Bueno, entonces ya toca ese desarrollo ya particular, se trae aquí y aquí lo ven en tiempos, cuántos días, aquí está la argumentación, pero lo cierto es que donde no hay sino 1, va a ser muy difícil que pueda negarse el servicio, como usted mismo lo ha planteado Senador.

En el tema de los ministros, hablo, por ejemplo, el caso que puede estar viviendo un Ministro de Salud, que la Corte le dice tiene que reglamentar y tiene, pues si hay un viceministro que lo pueda asumir y se le acepta por parte del Presidente, que es el superior

inmediato, la objeción de conciencia, pues tiene que ver que haya quién dentro de su Ministerio para que proceda, así está estipulado en el proyecto.

En el caso de los profesores, en el caso del ámbito educativo que usted planteaba, efectivamente, tristemente a veces las leyes no tienen toda la casuística, no tiene toda la casuística y si falta a esa parte que se pueda precisar mejor, para eso me parece bienvenida la sugerencia y las proposiciones para hacer la mayor claridad senadora Esperanza en el tema.

Pero en el caso de los profesores se deja el ámbito educativo como el ámbito científico, porque hoy en el campo de la bioética hay investigaciones que hay investigadores que pertenecen a ciertos grupos, que pueden decir yo sobre ese tema no va, entra en contravía, no investigo, pero tiene que seguir la investigación con otros miembros del grupo y eso lo ve uno con mucha frecuencia para ciertos temas, por ejemplo, con todas las investigaciones que se hicieron a raíz del genoma humano, uno lee en la investigación, hubo un científico que rechazaron parte de las investigaciones de ese investigador chino sobre la manipulación genética y dijeron, sobre ese tema no, va en contra.

Entonces digamos que hay unos ámbitos que uno dice ¿pero en qué momento? pero con el avance de la investigación biológica, biotecnológica, genética, hay unos campos donde también ellos pueden en su ámbito objetar en conciencia y aquí queda el procedimiento, queda el procedimiento general, Senador Lara, si falta más se puede precisar, pero queda el procedimiento general de cómo hacer el proceso de objetar en conciencia.

En cuanto, el ejercicio que usted decía en el término de los liberales, precisamente, usted lo mira por el lado de las creencias suyas, como de tantos otros ciudadanos que es respetable el purista liberal, pero también hay un gran grupo de ciudadanos que ejercen responsabilidades públicas, que no comparten esas creencias y que lo único que piden es deme la posibilidad de objetar.

Así como para ustedes, para usted como bien lo plantea como liberal, no debe haber ningún tipo de pronto de restricción y en ningún ámbito para algunos temas, pues para otros no, entonces lo que queremos es también que esos ciudadanos que ejercen responsabilidades públicas, con temas fundamentales sobre aborto, sobre eutanasia, con temas fundamentales como la manipulación genética y la investigación, con temas fundamentales en los diferentes campos, pueda también si se demuestra, si se demuestra que va en contra de sus creencias, lo puede hacer, porque Senador, está previsto también en el proyecto de ley y ustedes lo encuentran en el artículo 8º, la acción temeraria.

O sea, claramente para aquellos que actúen de manera temeraria, aquí está y que defrauden la buena fe, aquí está también previsto estos casos, porque esto no puede ser que cualquiera diga yo objeto en conciencia, está previsto también ese caso,

esto se enriqueció también con unas proposiciones de la Cámara.

Y lo otro dice usted, dilatar un mandato, dilatar un mandato legal, a mí me parece que la posición de que porque la ley es la ley, entonces el ciudadano tiene derecho a ejercer otros derechos fundamentales, volvemos al punto ¿entonces para qué está la Constitución? ¿Para qué están los convenios internacionales, las declaraciones en naciones unidas como derecho fundamental la objeción de conciencia, si Colombia no va a reconocer esa posibilidad? lo que queremos es que se le reconozca la posibilidad a un ciudadano de ejercer ese derecho.

Así como se crean unos derechos, también debe haber la posibilidad de decir uno, oiga eso va en contra de mis más íntimas creencias y yo hablo caso concreto de la carta de los médicos, a raíz de la decisión de la Corte, que dice un momentico ¿cómo la Corte nos va a obligar ahora? porque además la Corte comienza a restringir ese derecho fundamental, casi que obligándolo a que lo tienen que hacer y los médicos, hay médicos que dicen yo no mato a un bebé en gestación, porque yo con mi juramento hipocrático me forme para defender la vida.

Entonces el tema es, abramos en la reglamentación a que se pueda ejercer ese derecho, tan válido es el que está de acuerdo con que haya el aborto, como aquellos que por ejercer una responsabilidad pública, digan yo esa responsabilidad no la puedo hacer, porque va en contra de mis principios más íntimos, de mis creencias fundamentales y eso es lo que busca, por eso encuentran ustedes el proceso, los días, la argumentación ante quién se hace, cuándo se hace, de quién es competencia fundamentalmente.

Pero me parece bien, Presidente, si una subcomisión, si hay proposiciones que enriquezcan me parece bien, pero yo los invito, no hay nada más liberal que permitir que se ejerzan los derechos, eso es lo que es liberal, permitir que se ejerzan los derechos y uno de los derechos fundamentales en nuestra Constitución, el de objeción de conciencia.

Que de pronto no lo apliquen si no una o dos personas, pero tienen ese derecho y tienen esa posibilidad, pero lo que no puede pasar hoy, es que un médico no pueda decir yo no hago un aborto de 9 meses de gestación, no, ni siquiera de 6, ya hoy se pueda hacer abortos en las 3 causales a los 9 meses, entonces cómo que un médico no va a poder tener ese derecho de decir yo no lo hago, tiene que garantizar que lo pueda hacer el de al lado o el de más cerca, pero tiene que garantizar la institución que haya ese servicio.

Esa es la respuesta que yo daría, fundamental y sí los invitaría, sí los invitaría a que este tema no sea un tema, porque precisamente por lo que nosotros no hemos actuado en el Congreso en algunos temas como este, es que la Corte Constitucional ha terminado legislando, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

No, señora Presidenta, yo pues quiero escuchar aquí al Senador Velasco y al Senador Rodrigo, yo lo que iba a proponer era precisamente, yo creo que ya hay mucha más claridad sobre el tema del proyecto, estoy viendo a los miembros de Comisión que estamos acá, tenemos quórum todavía, pero pues obviamente como este proyecto se requiere tener la mayoría, si ellos dos que ya tienen algunas proposiciones no lo acompañan, en este momento no habría como decidir.

Entonces me parece que lo lógico que podríamos hacer, pedirle al Senador Rodrigo Lara, al Senador Luis Fernando Velasco, por supuesto, para reunirnos con los autores también de la iniciativa, con la senadora Esperanza y traer mañana un informe de una comisión que pudiéramos revisar las proposiciones o los ajustes al texto, para que haya mayor claridad en los senadores, en el Senador Rodrigo y en el Senador Luis Fernando y de igual, quienes otros quieran presentar alguna proposición y mañana traer ya un texto más digamos acorde, más ajustado, buscando ese consenso y someterlo a consideración de la Comisión, porque esta es una ley bien importante, que vale la pena hacerle ese desarrollo y bueno y escucharlos a los 2 Senadores, a ver si podemos traer mañana un informe a la Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, Presidenta, bueno, escuché detenidamente a la senadora María del Rosario Guerra y quisiera hacer las siguientes observaciones, digamos, desde el punto de vista liberal, un Estado liberal es un Estado de derecho y un estado de derecho, es un Estado donde impera la ley, la ley democráticamente concebida y aprobada.

Esa ley es vehículo y garantía de los derechos individuales y colectivos de una sociedad, por eso las sociedades más liberales, la de Estados Unidos o la de Francia, se caracterizan por una clara y fuerte capacidad de hacer aplicar la ley, es decir, allí la libre conciencia o el libre albedrío se respeta, pero en el marco justamente de la ley y de esos deberes que impone la ley, mucho más aún si estamos hablando de servidores públicos, mucho más aún si estamos hablando de personas que tienen la obligación de administrar justicia, de garantizar la aplicación de la ley.

Porque esa es la esencia de la Rama Ejecutiva, su función primera y por eso se le otorgan armas y presupuestos a la rama ejecutiva, es garantizar la aplicación de la ley en todo el territorio, el caos es cuando cada quien coge por su lado e impone su voluntad.

Y ese ha sido un poco el problema de fondo de la sociedad colombiana, en donde anteponemos o creemos que nuestra conciencia es más fuerte que el deber colectivo, que es el deber que nos impone la ley, lo importante es que esa ley sea democrática, que esa Constitución sea democrática y que sea también

el resultado de un procedimiento democrático, esa es una primera observación.

Yo estoy de acuerdo, con la necesidad de reglamentar la objeción de conciencia en el ámbito médico, estoy totalmente de acuerdo y comparto lo que usted señala Senadora, es un anhelo, es una demanda de los médicos, porque y particularmente en este caso y no quiero reducir este proyecto de ley a un caso, pero el caso del aborto, no hay nada más divisorio en una sociedad, que un tema de esta naturaleza.

Y ese ha sido un poco el problema de los partidos liberales y los partidos de izquierda y es que se enfrasan en guerras culturales, sobre estos temas que son tan álgidos y que en últimas, distraen de los grandes proyectos colectivos a estos partidos políticos, yo por eso soy muy prudente frente a estos temas, porque nada divide más a una sociedad y yo creo que un presidente, un congresista, un responsable público debe ser muy cauto a la hora de no dividir a una sociedad, por eso, estos temas hay que tratarlos con muchas pinzas, porque tocan la fibra más íntima de las personas o de las mujeres que están a favor o de las personas que por convicciones religiosas o éticas están en contra.

Entonces, yo estoy de acuerdo con abrir ese debate y en mi caso, en mi voto, estoy dispuesto a acompañar la reglamentación de objeción de conciencia en temas médicos, pero las explicaciones que he recibido me dejan aún con muchísimas dudas respecto a los servicios de representación judicial, no veo en qué caso se pueden aplicar y no veo que esa objeción de conciencia sea lo suficientemente fuerte, para que un juez desconozca su obligación primera, que es aplicar la ley en un caso particular, en donde hay dos personas o un grupo de personas pidiendo que se les administre justicia.

No encuentro aquí una razón lo suficientemente fuerte y tampoco hay un desarrollo en la ley lo suficientemente claro, para que esto adquiera sentido y no conozco casos, que pues de pronto si los conozco podría mirarlo, pero hoy en mi cabeza no se me ocurren, no conozco un caso válido en donde un juez pueda objetar su conciencia, puede declararse impedido ¿sería esta una nueva forma de impedimento para un juez?

Tampoco me queda claro ¿cómo esto digamos puede aplicársele a un científico? un científico es libre de investigar o no un determinado caso, cosa que no ocurre con un médico, el sistema de salud nuestro de alguna manera, si me permite la expresión, proletariza al médico, porque lo somete básicamente a una organización administrativa, que le impone un deber de actuar y ese hombre pues no es libre de actuar a menos que nosotros lo protejamos con este principio de objeción de conciencia.

Por eso yo digo que yo en esto lo acompaño, tampoco lo veo en los servicios de prestación de servicios farmacéuticos, tampoco creo que sea admisible este principio en el ámbito educativo o el señor profesor enseña el pensum que la república le

exige que enseña o se dedica a otro oficio, porque es que él no puede decir es que yo creo en la teoría de la evolución, que todo surgió en la génesis y todo está escrito en el Pentateuco y, por consiguiente, no enseño la biología, de pronto estoy cogiendo un caso extremo, pero pues se han visto en casos, pero el caso extremo es para ilustrar, no para caricaturizar digamos este proyecto.

Y menos aún, creo que esto se pueda aplicar en el ejercicio del servicio público, un ministro que no está de acuerdo con una orden que le da el Congreso de la República, que es una ley o en últimas con un fallo judicial, que es una decisión de la Corte Constitucional, pues el señor ministro renuncia, a él no lo cobija de ninguna manera permanencia en el sector público o en un sistema de carrera administrativa, él es una persona de libre nombramiento y remoción, él es en últimas un pararrayos de un Gobierno, es una ficha que se pone y se quita, es un producto de una situación o de una coyuntura política, él no es un señor protegido por un estatuto de carrera, por un régimen legal y reglamentario.

Si ese señor no está de acuerdo con las decisiones democráticas, que se toman en un Estado de derecho, en un Congreso, por una corte, pues el señor se va y se dedica a hacer otra cosa, él no es o su conciencia no es entidad suficiente para ponerle un traspie, para dilatar o para inaplicar una orden de un Congreso o de la Rama Judicial.

Y luego el numeral p), ámbito político legal, políticas públicas, este es un numeral excesivamente peligroso, porque esto es demasiado abierto, demasiado abierto y yo creo que deberíamos ir paso a paso Senadora, discutámoslo, ya se ha discutido en el país la objeción de conciencia en el ámbito del servicio militar, hagámoslo con el servicio de salud, yo creo que con eso damos un paso importante para los médicos, pero todos los demás, yo no he oído aún argumentos que me permitan cambiar de opinión al respecto a las observaciones que hice.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

No, muy breve, el doctor Pinto hizo una propuesta, yo simplemente le haría una modificación y es que sea el doctor Lara, yo me siento totalmente interpretado en lo que él pueda conciliar del proyecto, el que represente, yo en estos días tengo una serie de reuniones con unos amigos del doctor Pinto, entonces no quiero quedar mal en esa comisión.

Dos observaciones cortas Rodrigo, doctora Guerra, Miguel Ángel, en la ley de reclutamiento está muy bien reglamentado de lo que es la objeción de conciencia para las personas que van a prestar servicio militar, yo pediría que conserven lo que hay allá, o sea, incluso yo podría traerles una proposición conservando, porque incluso allá se habla de que cuando no se acepta la objeción, se puede reponer y apelar y acá no, y eso significaría que si acepta, entre otras cosas, ustedes trabajaron mucho de eso, la gente del Mira, yo recuerdo.

Entonces ¿cuál es el tema? o sea, nosotros tenemos una proposición, se la vamos a dejar a ustedes para el articulado y lo que ustedes estén de acuerdo, pues yo creo que sí puede haber un avance, yo tengo los mismos temores de Rodrigo y entonces si se los quitan a Rodrigo, pues me los estarán quitando a mí, mil gracias, Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias, Senador. Bueno, hay una propuesta por parte del señor ponente Miguel Ángel Pinto, dado que esta ley estatutaria manifestaba la doctora Esperanza Andrade, pues no contaba con un quórum y hay bastantes inquietudes referentes a la aprobación de poder reglamentar la objeción de conciencia, entonces la propuesta por parte del ponente, que podamos conformar una comisión que podamos ahondar en la discusión y que nos puedan traer aquí a la Comisión Primera, pues un informe.

La Presidencia designa una comisión accidental con el fin de consensuar el articulado con las propuestas formuladas en la discusión el Proyecto de ley Estatutaria número 322 de 2022 Senado – 112 de 2021 Cámara, conformada por los honorables Senadores Miguel Ángel Pinto Hernández coordinador, Rodrigo Lara Restrepo, Carlos Guevara Villabón, Eduardo Emilio Pacheco Cuello y Angélica Lozano Correa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Muchas gracias Presidente, acompañándote este proyecto doctora María del Rosario Guerra, me parece que es fundamental poder reglamentar este derecho constitucional, que genera muchos vacíos y que permite también garantizarles a los médicos, a las personas que quieran o no prestar un servicio militar obligatorio, inclusive cuando contravierten sus libertades y sobre todo sus convicciones religiosas, como usted lo dijo, tienen que ser profundas, taxativas y en eso la acompañamos.

Queremos radicar y por eso tomo la palabra, 3 proposiciones para que la revisemos, una relacionada con lo que decía el Senador Velasco, porque hoy la objeción de conciencia en el servicio militar no ha sido, si no está la ley, hay unos vacíos que no permiten que se pueda materializar, entonces una proposición en ese sentido.

La otra poder vincular también y en esto comparto con Rodrigo Lara, que tampoco es para que la objeción de conciencia sea un mecanismo para evadir la ley, entonces en el caso que podamos vincular también a los diferentes comités de libertad religiosa, en este caso que ellos tienen también puedan ponderar y por convicción religiosa, pues este comité también tenga un papel importante.

Y la última, poder taxativamente poner la palabra que por convicciones religiosas también se puede objetar conciencia, porque no está dentro del listado de los ámbitos, el ámbito religioso y pueda

también objetar conciencia cuando se contravienen convicciones religiosas.

Esas son las tres proposiciones y aclarando los puntos que hoy se mencionaban, yo creo que podemos avanzar con la iniciativa, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

No, una respetuosísima sugerencia, el Senador Pacheco tiene unas observaciones constitucionales bien interesantes, sería importante si él puede acompañar la Comisión, ahí está, listo.

El honorable Senador Carlos Guevara radica las siguientes proposiciones:

PROPOSICIONES

Modifíquese el artículo 6° del Proyecto de Ley Estatutaria N° 322 de 2022 Senado, 112 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la constitución política", el cual quedará así:

Artículo 6°. Sin perjuicio de otras situaciones en las que pueda configurarse, se reconoce especialmente el derecho de objeción de conciencia en los siguientes ámbitos:

- prestación de servicios de salud y en el ejercicio de profesiones u oficios de esta área;
- prestación del servicio militar;
- prestación de servicios de representación judicial;
- actividades de investigación científica;
- prestación de servicios farmacéuticos;
- ámbito educativo;
- ejercicio del servicio público, en los términos que establece la presente ley;
- ámbito político, legal, de políticas públicas, planes, programas, proyectos o reglas.
- Fuerzas Armadas.
- Ámbito Deportivo;
- En los ámbitos donde se contraríen convicciones religiosas.**


CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
 Senador de la República
 Partido Político MIRA


 31-05-22

PROPOSICIONES

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria N° 322 de 2022 Senado, 112 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la constitución política", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 79 de la ley 1861 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 79. DEL PROCEDIMIENTO. Para ser reconocido como objetor de conciencia al servicio militar obligatorio se deberá presentar solicitud ante la Comisión Interdisciplinaria de Objeción de Conciencia, en la cual se deberá manifestar por escrito o en forma verbal su decisión de objetar conciencia. En la solicitud se expondrán los motivos para declararse objetor. Esta solicitud se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento.

La formulación de la objeción de conciencia contendrá:

- Datos personales del objetor. Nombres y apellidos completos del objetor o de su apoderado si es el caso, documento de identificación, domicilio, teléfonos, lugar de notificación y correo electrónico si lo tuviere.
- Las razones éticas, religiosas o filosóficas que resultan incompatibles con el deber jurídico cuya exoneración se solicita.
- Los documentos y elementos de prueba que acreditan la sinceridad de sus convicciones, es decir, que sean claras, profundas, fijas y sinceras en que fundamenta su solicitud.

El ciudadano que manifieste su objeción de conciencia de forma verbal deberá aportar los documentos y elementos de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la formulación.

El objetor podrá presentar su solicitud ante cualquier Distrito Militar del país y será resuelta por la Comisión Interdisciplinaria de Objeción de Conciencia del Distrito Militar competente. La presentación de la declaración **generará un certificado virtual** y suspenderá el proceso de incorporación hasta que se dé respuesta por la autoridad competente.

PARÁGRAFO. La petición formulada por el objetor de conciencia al servicio militar obligatorio puede ser coadyuvada por organizaciones defensoras de derechos humanos o instituciones de carácter religioso, filosófico u otras de similar naturaleza.

PARÁGRAFO NUEVO. El certificado virtual que generará la presentación de la declaración de objeción de conciencia tendrá como efecto acreditar el proceso de inicio de definición de la situación militar.


CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
 Senador de la República
 Partido Político MIRA


 31-05-22

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 170 de 2021 Senado, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.

La Secretaría informa que a este proyecto ya se le aprobó le proposición positiva con que termina el informe y se votó el articulado, pero por no haberse registrado quórum decisorio, se aplazó su votación.

La Presidencia abre la votación del articulado en el texto del pliego de modificaciones.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Lozano Correa Angélica		X
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Valencia González Santiago	X	
Total	06	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total, Votos: 07

Por el SÍ: 06

Por el NO: 01

PROPOSICIONES

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria N° 322 de 2022 Senado, 112 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la constitución política", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 77 de la ley 1861 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 77. COMPETENCIA. El Ministerio de Defensa conocerá de las declaraciones de objeción de conciencia al servicio militar obligatorio a través de la Comisión Interdisciplinaria de Objeción de Conciencia.

La Comisión Interdisciplinaria de Objeción de Conciencia estará constituida:

- A nivel territorial, por las comisiones interdisciplinarias de objeción de conciencia, que resolverán en primera instancia las declaraciones de objeción de conciencia. Estarán integradas por el comandante del distrito militar correspondiente, un Comité de Aptitud Psicofísica conformado por un médico y un psicólogo, el asesor jurídico del Distrito Militar, un delegado del Ministerio Público y un delegado del Comité de Libertad Religiosa respectivo.
- A nivel nacional, por la Comisión Nacional de Objeción de Conciencia, que resolverá en segunda instancia las declaraciones de objeción de conciencia. Estará integrada por el Director de Reclutamiento del Ejército Nacional, un delegado del Ministerio Público, un delegado de los Comités de Libertad Religiosa, un Comité de Aptitud Psicofísica conformado por un médico y un psicólogo y un asesor jurídico de la Dirección de Reclutamiento.

PARÁGRAFO. La Comisión Interdisciplinaria de Objeción de Conciencia basará su decisión en el concepto técnico y jurídico emitido por los profesionales que lo conforman.


CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
 Senador de la República
 Partido Político MIRA


 31-05-22

En consecuencia, no hay quórum decisorio.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a los proyectos que por su disposición se someterá a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria.

- **Proyecto de ley número 511 de 2021 Senado, 301 de 2020 Cámara, por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia.**
- **Proyecto de ley número 170 de 2021 Senado, por la cual se regula en la ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.**
- **Proyecto de ley Estatutaria número 322 de 2022 Senado, 112 de 2021 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política.**
- **Proyecto de ley número 187 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifica la ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – con relación a la adopción desde el vientre.**
- **Proyecto de ley número 104 de 2021 Senado, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5 transitorio del acto legislativo 01 de 2017.**
- **Proyecto de ley número 137 de 2021 Senado, por medio del cual se otorga la libertad a mujeres en detención preventiva relacionadas con delitos de drogas y se establecen otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 105 de 2021 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 68a de la ley 599 de 2000, se adicionan y modifican los artículos 307, 307a, 308, y se elimina el artículo 310 de la ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 219 de 2021 Senado, “por medio de la cual se modifica la ley 1922 de 2018, estableciendo la revocatoria de la medida de aseguramiento y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 326 de 2022 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 3º de la ley 1922 de 2018, para facilitar la acreditación de las víctimas ante la JEP”.**
- **Proyecto de ley número 100 de 2021 Senado, por medio de la cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 233 de 2021 Senado, 581 de 2021 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil y se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el código general del proceso y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 63 de 2021 Senado, por medio del cual se reforma la ley 1257 del 2008, demás concordantes y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de ley número 80 de 2021 Senado, por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 242 de 2021 Senado, por medio de la cual se otorga el reconocimiento jurídico diferencial a los niños, a las niñas y a los adolescentes en situación de desplazamiento forzado en Colombia y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 84 de 2021 Senado, por medio del cual se reforma la ley 1622 de 2013, se incentiva la participación política de la juventud y se adoptan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 195 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifica la ley 4 de 1992 con el objeto de establecer los criterios a los cuales se debe sujetar el Gobierno nacional para fijar los gastos de representación y las primas de los miembros del Congreso.**
- **Proyecto de ley número 1 de 2021 Senado, por medio de la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se promueve la transparencia en las instituciones públicas., acumulado con el Proyecto de ley número 193 de 2021 Senado.**

- **Proyecto de ley número 11 de 2021 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas de ahorro fiscal en el Congreso de la república de Colombia.**

Siendo la 12:24 p. m., la Presidencia levanta la sesión y se convoca a sesión, para el día miércoles 1 de junio de 2022 a partir de las 10:00 a. m., en el salón de la comisión Primera de Senado Guillermo Valencia - Capitolio Nacional y a las 3 p. m. Audiencia Pública, sobre el **Proyecto de ley número 355 de 2022 Senado, 470 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifica el**

Decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá.

PRESIDENTE,

GERMAN VARON COTRINO

VICEPRESIDENTA,

ESPERANZA ANDRADE SERRANO

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL